



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2021

Verbal No. 2021 – 00147

Como quiera que la demanda de RECONVENCIÓN que antecede recoge los requisitos previstos en el artículo 371 del C.G del P., se **ADMITE** la cual fuera incoada por **JAIME RAMÍREZ SÁNCHEZ** en contra de **BERTILDA GONZÁLEZ LOZANO**.

De la demanda y sus anexos **CÓRRASE** traslado al extremo demandado (reconvenido) por el término de **VEINTE (20) DÍAS** para que la conteste y/o formule excepciones.

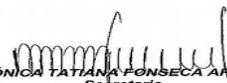
En virtud de lo preceptuado en el inciso 4º del artículo 371 *ibidem*, en armonía del inciso 2º del canon 91 de la misma codificación, notifíquese esta providencia por estado al reconvenido.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 089, del 3 de septiembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.